



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1877/2014 MINISTERIO DE SALUD

Registro Único de Libros de los Hospitales. Rectifica resolución 1507/14.

Del: 09/12/2014; Boletín Oficial: 12/12/2014

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Resolución N° 1507/MSGC/14, y el Expediente Electrónico N° 11434530/MGEYA-DGLTSSASS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1507/MSGC/14 se creó en el ámbito de la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, el Registro Único de Libros de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya finalidad es garantizar y promover el acceso a la información contenida en los registros de pacientes de los establecimientos de salud;

Que en el Artículo 2° del referido acto administrativo, se aprueban las pautas generales para la implementación del Registro Único de Libros de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacando que los mismos se incorporan a la misma como Anexos;

Que en el Artículo 2° de la Resolución N° 1507/MSGC/14 al referirse a los Anexos en los cuales se indican el procedimiento de recolección de datos y el formulario de solicitud de información se omitió indicar el número de Informe generado por el sistema;

Que en virtud de lo expuesto, se verificó la comisión de un error material involuntario en el Artículos 2° de la Resolución N° 1507/MSGC/14;

Que, resulta patente el error material acaecido, ya que del Expediente tramitado, surge que el espíritu y finalidad de la norma es aprobar el procedimiento que por los Informes se establece;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 habilita la rectificación de errores meramente materiales, o de hecho o aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto, requisitos éstos que se dan por satisfechos en la presente medida;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece, en su parte pertinente: Art. 120 - Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 1507/MSGC/14, el que deberá leerse de la siguiente manera:

Artículo 2° - Apruébense las pautas generales para la implementación del Registro Único de Libros de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I IF 2014-17400725-DGLTSSASS (recolección de datos) y II IF 2014-17402050/DGLTSSASS/14 (Formulario de solicitud de información), forman parte integrante a todos sus efectos de la presente resolución.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Resolución N° 1507/MSGC/14, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud; a la Dirección General de Redes y Programas de Salud; a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, quienes comunicarán de la presente a los efectores que le dependen.

Reybaud

